



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	981266
EXP. N°	690779

**ACUERDO REGIONAL N°. 092-2015-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 03 día del mes de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°. 010-2015-C.E.-SUTE-J, de fecha 17 de Febrero del 2015, el Secretario General del SUTE Regional Junín, solicita declarar en Status Quo la aplicación de la Ley N°. 29944 y 29988 y de Reforma Magisterial y conexos, adjuntando para ello la solicitud, en la sustentación respectiva;

Que, se tiene la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial y la Ley N°. 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas Publicas y Privadas, implicado en Delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por Delito de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal;

Que, con Informe Legal N°. 128-2015-OPARJ/GRJ, de fecha 23 de Febrero del 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que se declare improcedente la solicitud de declarar en Status Quo la aplicación de la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial y la Ley N°. 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas Publicas y Privadas, implicado en Delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por Delito de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; y conexos presentada por los administrados Lizardo Mendoza Colonio (Sub Secretario General del SUTE Regional Junín), Vilma Tueros Quispe (Secretario General del SUTE Provincial Jauja), Luis Alberto Ortiz Soberanes (Secretario de Organización del SUTE Regional Junín); ya que el gobierno Regional no se puede atribuirse funciones del Gobierno Nacional, como para inaplicar mediante la declaratoria de statu quo, la Ley N°. 29944 y la Ley N°. 29988;

Que, los administrados señalan que los docentes de la Región Junín han interpuesto un Proceso de Amparo a su favor por inaplicación de la Ley N°. 29944 y 29988, Ley de Reforma Magisterial y conexos, contra las autoridades del Estado Peruano, siendo así es de aplicación al presente lo prescrito por el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4) del Decreto Supremo N°. 017-93-JUS, Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante el cual señala que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; por lo que la autoridad administrativa no puede avocarse al conocimiento de la presente solicitud, máxime, cuando el artículo 15° de la Ley N°. 28237, Código Procesal Constitucional, establece que se pueden conceder medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo, instancia a donde deben recurrir los administrados a fin de accionar conforme a Ley; empero, dada la situación planteada el Consejo Regional, no ajeno a las necesidades de la población docente de la Región Junín, en su afán de buscar la mejor postura ante las normas emitidas por el Gobierno Nacional, hace suya la solicitud de status quo de las leyes antes mencionadas;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. Fernando Llantoy Baños  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL  
RICHARD DURAN CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, aprobado por Ordenanza Regional N°. 174-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** al Gobierno Nacional a través de la Presidencia del Consejo de Ministerios y expresar el respaldo a declarar en STATUS QUO la aplicación de la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial y la Ley N°. 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, implicado en Delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por Delito de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Luis Llantoy Baños  
PARTIDO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
*Ruiz*  
RICHARD DURAN CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO